



**ACUERDO No. CSJATA19-196
11 de diciembre de 2019**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone la rotación de un escribiente de los Juzgados 001 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla (en la actualidad Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla)”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que conforme a lo acordado en la reunión celebrada el 01 de agosto de 2019, en la que se concluyó respecto a la necesidad de la adopción de medidas para el fortalecimiento de los Despachos del Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, teniendo en cuenta la planta desigual.

De igual manera, el revisar la posibilidad de la transformación de otros Despachos Civiles Municipales en Juzgados Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, la adopción de medidas de exoneración del reparto, entre otras.

Por ello, se sometió a reparto la misma correspondiendo a este Despacho el conocimiento y ponencia del proyecto, efectuándose los estudios y análisis del caso para expedir la decisión correspondiente.

CONSIDERA:

Que frente a las propuestas planteadas en la reunión, en primera medida es menester señalar que esta Sala mediante Oficio CSJATO19-1871 del 11 de diciembre de 2019, rindió un informe al Consejo Superior de la Judicatura respecto a la evolución de las medidas de transformación, y dentro de las propuestas se planteó la posibilidad de que se extienda la medida de transformación a dos Despachos más de los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, teniendo en cuenta, que esta Sala no se encuentra facultada para lo anterior.

De otro lado, respecto a las medidas de exoneración del reparto, en la actualidad esta Sala no considera oportuno la adopción de dichas medidas por cuanto se encuentra próximo el periodo de vacancia judicial, y adicional a ello, del estudio de las medidas no se identificó la necesidad de realizar una variación en los parámetros del reparto como en la actualidad se maneja.

all

Ahora bien, respecto al uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, es preciso señalar que la planta de personal de los Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla es inferior respecto a los cargos de empleados frente a los Juzgados del 01 al Juzgado 22 Civil Municipal en la actualidad Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. Tenido en cuenta la existencia de una planta desigual, se observa entonces que existe una necesidad para el uso de dichas atribuciones, que a continuación se sustentara.

En primera medida, respecto a la planta de los Despachos Judiciales de esta especialidad tenemos que existen dos tipos de plantas:

PLANTA DE PERSONAL DEL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA AL JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

- JUEZ
- SECRETARIO
- OFICIAL MAYOR
- SUSTANCIADOR
- ESCRIBIENTE
- ESCRIBIENTE
- ASISTENTE JUDICIAL

PLANTA DE PERSONAL DEL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA AL JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR/ OFICIAL MAYOR
- ESCRIBIENTE
- CITADOR

PLANTA DE PERSONAL DE LOS JUZGADOS 001 Y 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SIMÓN BOLÍVAR

- JUEZ
- SECRETARIO
- SUSTANCIADOR
- CITADOR

Que vista la solicitud se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho en el tercer trimestre del presente año:

ESTADISTICAS DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA 3 TRIMESTRE DE 2019

3 TRIMESTRE 2019

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

JUZGADOS	INVENTARIO INICIAL CON TRAMITE	INVENTARIO INICIAL SIN TRAMITE	TOTAL ENTRADAS	TOTAL SALIDAS	INVENTARIO FINAL CON TRAMITE	INVENTARIO FINAL SIN TRAMITE
1 Civil Municipal						
2 Civil Municipal	850	38	145	187	808	38
3 Civil Municipal	377	0	153	162	368	0
4 Civil Municipal	685	0	140	285	540	0
5 Civil Municipal	366	0	141	208	299	0
6 Civil Municipal	576	0	186	180	582	0
7 Civil Municipal	586	1	158	225	519	1
8 Civil Municipal	489	0	137	184	442	0
9 Civil Municipal	362	0	161	173	350	0
10 Civil Municipal	355	0	139	188	306	0
11 Civil Municipal	941	0	180	245	876	0
12 Civil Municipal	371	2	159	150	380	2
13 Civil Municipal	320	0	144	153	311	0
14 Civil Municipal	575	90	169	265	479	75
15 Civil Municipal	766	0	172	201	737	0
16 Civil Municipal - 07 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples						
17 Civil Municipal - 08 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	359	0	222	117	462	2
18 Civil Municipal - 09 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	624	0	226	306	544	0
19 Civil Municipal - 10 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples						
20 Civil Municipal - 11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	430	0	206	234	402	0
21 Civil Municipal - 12 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	863	0	239	324	778	0
22 Civil Municipal - 13 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	749	66	247	257	741	64
23 Civil Municipal - 14 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	677	0	227	256	648	0
24 Civil Municipal - 15 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	975	0	221	265	931	0
25 Civil Municipal - 16 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	916	0	199	167	948	0
26 Civil Municipal - 17 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	261	0	233	156	338	0
27 Civil Municipal - 18 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	283	0	226	148	361	0
28 Civil Municipal - 19 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	528	0	212	129	611	0
29 Civil Municipal - 20 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	440	0	225	140	525	0
30 Civil Municipal - 21 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	336	0	228	158	406	0
31 Civil Municipal - 22 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	333	0	230	178	385	0

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

01 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	1461	1	304	208	1557	1
2 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	1118	843	310	227	1130	914
3 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	1095	0	21	142	974	0
4 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	587	0	178	181	584	0
5 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	485	94	279	85	679	0
6 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	88	58	228	201	115	58

Que la información estadística antes mencionada arroja el movimiento de los asuntos durante el periodo efectivo de aplicación de la medida de transformación de los Despachos, en la que se puede observar promedios de evacuación variables entre los Despachos.

Cabe anotar, que esta Sala considera necesario el fortalecimiento a los Despachos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades, sin embargo, teniendo en cuenta las limitaciones de este Consejo, y debido alto inventario que en la actualidad cuentan los Despachos de la localidad Simón Bolívar, se hace necesario la aplicación de la medida para mitigar las dificultades de estas sedes judiciales.

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que conforme a la proposición efectuada y al análisis contextual, estadístico y de las plantas de los Despachos, advierte esta Sala que por necesidades del servicio resulta oportuna la aplicación de una medida de descongestión para los Juzgado 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, por cuanto tiene una planta desigual, situación similar que ocurre con los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de las localidades y con fundamento en el principio de eficacia de la administración de justicia y colaboración se requiere la aplicación de una medida transitoria para esa sede judicial.

En este orden de ideas, esta Sala considera viable la rotación de un escribiente de los Juzgados 001 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla (en la actualidad Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla) como a continuación se relaciona:

JUZGADO QUE ROTA EL EMPLEADO	JUZGADO SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA	CARGO	No
1 Civil Municipal	23 Civil Municipal - 14 Pequeñas	Escribiente	1

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

	Causas y Competencias Múltiples		
2 Civil Municipal	24 Civil Municipal - 15 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
3 Civil Municipal	25 Civil Municipal - 16 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
4 Civil Municipal	26 Civil Municipal - 17 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
5 Civil Municipal	27 Civil Municipal - 18 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
6 Civil Municipal	28 Civil Municipal - 19 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
7 Civil Municipal	29 Civil Municipal - 20 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
8 Civil Municipal	30 Civil Municipal - 21 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
9 Civil Municipal	31 Civil Municipal - 22 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
10 Civil Municipal	23 Civil Municipal - 14 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
11 Civil Municipal	24 Civil Municipal - 15 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
12 Civil Municipal	25 Civil Municipal - 16 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
13 Civil Municipal	26 Civil Municipal - 17 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
14 Civil Municipal	27 Civil Municipal - 18 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
15 Civil Municipal	28 Civil Municipal - 19 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
16 Civil Municipal - 07 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	29 Civil Municipal - 20 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
17 Civil Municipal - 08 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	30 Civil Municipal - 21 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
18 Civil Municipal - 09 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	31 Civil Municipal - 22 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
19 Civil Municipal - 10 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	01 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
20 Civil Municipal - 11 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	2 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
21 Civil Municipal - 12 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	01 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1
22 Civil Municipal - 13 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	2 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	Escribiente	1

En este sentido, se dispondrá trasladar transitoriamente por el término de dos (2) meses contados a partir del 03 de febrero del 2020 al 28 de marzo del 2020, un (1) cargo de escribiente de los Juzgados 001 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla (en la actualidad Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla), con destino a los Juzgados 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, y los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Simón Bolívar.

Los titulares de todos los Despachos Judiciales objeto de la presente medida, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia

W.C.

5

ARTICULO 1°: *Trasladar* transitoriamente por el término de dos (2) meses contados a partir del 03 de febrero del 2020 al 28 de marzo del 2020, un (1) cargo de escribiente de los Juzgados 001 Civil Municipal de Barranquilla al Juzgado 022 Civil Municipal de Barranquilla (en la actualidad Juzgado 013 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla), con destino a los Juzgados 023 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 14 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla hasta el Juzgado 031 Civil Municipal de Barranquilla en la actualidad Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, y los Juzgados 01 y 02 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Simón Bolívar.

ARTICULO 2°: Los titulares de todos los Despachos Judiciales objeto de la presente medida, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO 3°: Comunicar el presente Acuerdo a los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, Civil Municipal de Barranquilla, a los Juzgados 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, a los Juzgados 001 y 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad de Simón Bolívar

ARTICULO 4°: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

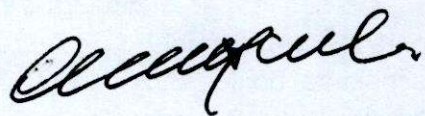
ARTICULO 5°: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM